

## AVISO DE CONVOCATORIA

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-005-2020

1. La Agencia Nacional de Minería informa a las personas interesadas en participar en el proceso de Selección en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-005-2020, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DE ESSSM AMAGA Y EL ZULIA, CONSERVANDO LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ANM".
2. La Agencia Nacional de Minería atenderá a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de los mecanismos disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y si este llegare a presentar indisponibilidad debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), recibirá comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico del Grupo de Contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)
3. Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso contractual en la plataforma del SECOP II.
4. El servicio objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

| Código   | Descripción                                  |
|----------|--|
| 81101500 | Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura |

5. El presente proceso de selección se desarrollará en la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.
6. El plazo de ejecución del contrato será hasta setenta y cinco días (75) días. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.
7. La fecha límite para presentar ofertas en el Proceso de Contratación CM-005-2020 es el 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. Las ofertas deben presentarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
8. El presupuesto oficial será hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 391.786.450)**, incluido el IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.
9. Para respaldar la presente contratación, la Agencia Nacional de Minería realizará la imputación con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal N° 30820, recursos de la nación, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería.

Una vez verificada la información de Colombia compra eficiente, y según anexo sobre la aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales de nivel nacional, se pudo verificar que dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente

## AVISO DE CONVOCATORIA

contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

|                  |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|------------------|-------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile       | Si                       | No  | No   | No  |
|                  | México      | Si                       | No  | No   | No  |
|                  | Perú        | Si                       | No  | No   | No  |
| Canadá           |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Chile            |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Corea            |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Costa Rica       |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Estados AELC     |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Estados Unidos   |             | Si                       | No  | No   | No  |
| México           |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Triángulo Norte  | El Salvador | Si                       | Si  | No   | Si  |
|                  | Guatemala   | Si                       | Si  | No   | Si  |
|                  | Honduras    | Si                       | Si  | No   | Si  |
| Unión Europea    |             | Si                       | No  | No   | No  |
| Comunidad Andina |             | Si                       | No  | No   | No  |

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

## AVISO DE CONVOCATORIA

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales.
11. Podrán participar en el proceso, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso deberá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

13. El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.